

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Contrato de prestación de servicios de infraestructura de centro de cómputo para los servicios informáticos de **Banobras** por los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Gil Pinsky Rodríguez, Subdirector de Tecnologías de Información, por el Ingeniero Juan Ángeles Vega, Gerente de Infraestructura Tecnológica, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada T- Systems México, S.A. de C.V.; en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por los señores Federico Casas Alatríste Urquiza y Héctor Villanueva Núñez, en su carácter de Representantes Legales de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como banca de desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento treinta y uno del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho con folio número 349, número de concepto presupuestal 341701 y números de verificación presupuestal 16,710 para el ejercicio 2008, 16 para el ejercicio 2009, 2010-10 para el ejercicio 2010, 2011-5 para el ejercicio 2011, 2012-3 para el ejercicio 2012 y 2013-01 para el ejercicio 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 del Reglamento Orgánico de **Banobras**, 20 de su Ley Orgánica, 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento, el Consejo Directivo de **Banobras** en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil seis mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que normarán la contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer recursos de los ejercicios presupuestarios de los años dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, misma que fue otorgada mediante oficio número DA/190000/0312008, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** resultó ganadora en la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria Número 06320038-009/2008, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el acta del fallo respectivo, de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, que obra en el expediente correspondiente.

I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste servicios de infraestructura de centro de cómputo para la administración de los servicios informáticos de **Banobras**. Los servicios deberán considerar la infraestructura tecnológica, las comunicaciones, la seguridad informática, así como los servicios de administración, operación, soporte técnico y monitoreo asociados bajo los estándares de ITIL.

Con la finalidad de aumentar los niveles de disponibilidad y seguridad de sus servicios informáticos, **Banobras** solicita la contratación plurianual para el período que inicia con la firma del contrato y termina en junio de 2013 de los servicios de infraestructura de centro de cómputo y para la infraestructura y sistemas de **Banobras**, descritos en el Anexo 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L y 1-M de las bases de **La Licitación**, en lo sucesivo **Las Bases**.

I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE:

II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana como Andas, según consta en el testimonio de la escritura pública número ciento treinta y seis del volumen número cinco, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil ciento treinta y cuatro, del volumen número quinientos noventa y ocho, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francos Garate, Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número setenta y siete, a fojas setenta y siete, tomo décimo cuarto, del libro primero mercantil de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la Sociedad anónima de Capital Variable denominada ANDAS, en la cual se acordó : la modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de la Sociedad a Volkswagen Gedas North America.

Mediante el testimonio de la escritura pública número tres mil doscientos dieciséis, del libro noventa y siete, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número doscientos uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número doscientos nueve, a fojas noventa y seis vuelta, tomo vigésimo primero del libro auxiliar, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la sociedad Anónima de capital Variable denominada Volkswagen Gedas North America, en la cual se acordó: la modificación de la sociedad para quedar como Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable y la ampliación al objeto social.

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticinco mil ciento cuatro, del volumen número quinientos setenta y cuatro, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Público número cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número ciento veintiséis, a fojas sesenta y dos, tomo trigésimo cuarto del libro primero, de fecha dos de octubre del año dos mil uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha siete de agosto del año dos mil uno, de la sociedad anónima de capital Variable denominada Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que entre otros puntos se acordó se acordó: la aprobación del cambio de denominación de Gedas North America, Sociedad Anónima de Capital Variable a Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante el testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil ochocientos setenta, del volumen número seiscientos ochenta, con fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública treinta y uno de la Ciudad de Puebla, Puebla, de la que es titular el Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil trescientos setenta y nueve asterisco dos, con fecha quince de marzo del año dos mil siete, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha quince de diciembre del año dos mil seis, en la que entre otros puntos se acordó se acordó: la modificación total de los estatutos sociales, cambiando la denominación de Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable a T- Systems México, Sociedad Anónima de Capital Variable.


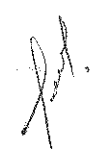
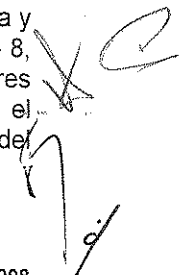
II.2.- Cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración y actos de dominio, para que cualquiera de ellos lo ejerza de manera mancomunada, ya sea entre sí o con algún otro apoderado, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número veintisiete mil trescientos quince, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho otorgada ante la fe del Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número treinta y uno de la Ciudad de Puebla, Puebla, de la que es titular el Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27369 * 2, el día tres de septiembre del año dos mil ocho.

- II.3.- **La Empresa** deberá presentar en original y copia para su cotejo, documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos de lo cual, solicitó opinión conforme al procedimiento descrito en la fracción I de la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil ocho, habiendo presentado, su representada con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme al anexo 11.

Para este efecto **La Empresa** presentará a **Banobras** toda vez que resultó adjudicada, el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 antes referida. Asimismo, **La Empresa** deberá, realizar la consulta de opinión ante el SAT preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tuvo conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente, atendiendo al Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna. 
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo. 
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos del artículo 50 ni en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo de artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de desarrollar, operar, crear, comercializar cualquier tipo de soluciones requeridas por sus clientes o la industria relacionadas con tecnologías de información, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el procesamiento de datos y administración de datos, la prestación de toda clase de servicios relacionados con tecnologías de información y la administración de cuentas por cobrar de terceros así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- El domicilio de su representada esta ubicado en la Calle Cerrada de Fresnos Nave 1 "A" y "B" Colonia Parque Industrial Finsa, Código Postal setenta y dos mil setecientos, Cuautlancingo, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave TME-980209-RD5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:** La Empresa se obliga a prestar los servicios de infraestructura tecnológica de centro de cómputo para los servicios informáticos de Banobras, en apego a las propuestas técnica y económica presentadas por la propia Empresa; a las bases y anexos de La Licitación, y a las modificaciones y/o aclaraciones derivadas de la Junta de Aclaraciones a las bases de La Licitación (ANEXO "A");

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en las instalaciones propuestas por **La Empresa** para la prestación de los servicios, durante las veinticuatro horas de todos los días de la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- CAPACITACIÓN: Durante la prestación de servicios de infraestructura de centro de cómputo para los servicios informáticos de **Banobras**, es fundamental la transferencia de conocimientos al personal de **Banobras**, por lo que **La Empresa** deberá capacitar al personal técnico de **Banobras** que se encargará de la operación de los implementos a los que se les prestarán los servicios aludidos.

La Empresa prestará los siguientes servicios:

Servicios de Transferencia Tecnológica.

- Transferencia de Conocimientos en la Administración de la Infraestructura Virtual.
- Seminario de Arranque de Infraestructura Virtual. En este servicio se requiere que un Consultor Certificado de VMware instale la infraestructura de desarrollo y pruebas de **Banobras** involucrando a los responsables de la infraestructura de **Banobras** para que sean entrenados en dichas actividades.
- Del mismo modo, el Consultor Certificado de VMware transferirá las mejores prácticas referentes a la administración y configuración de la infraestructura virtual. El seminario deberá ser impartido únicamente para **Banobras** (mínimo 5 personas).
- Seminario de Continuidad de Negocio para la Infraestructura Virtual. Este seminario un Consultor Certificado de VMware deberá capacitar a los administradores de la infraestructura de **Banobras** respecto a los procesos de recuperación y respaldo de máquinas virtuales utilizando VMware Site Recovery Manager. El seminario deberá ser impartido únicamente para **Banobras** (mínimo 5 personas).
- Guía de Procesos para Mejores prácticas de Administración de Infraestructura Virtual VMware
 - Instalación, Configuración y administración de Granjas de Servidores
 - Configuración de servicios HA, DRS, Vmotion.
 - Procesos de Administración y Operación de Servidores Virtualizados
 - Estrategia y Proceso de Respaldo
 - Procesos y Procedimientos de recuperación de desastres.
 - Ciclo de vida de la Infraestructura Virtual VMware.
 - Transferencia de conocimientos para el uso y la administración del software de virtualización "VMware Lab Manager" para 5 personas de Banobras.
 - Instalación y configuración de las licencias de VMware Lab Manager.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN:

La entrega se efectuara de conformidad con las fechas establecidas en los anexos de las bases cuyos números se citan a continuación:

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

Anexo 1-H- Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones. La entrega de los servicios se divide en 4 fases:

1. Entregables de la fase de instalación.
2. Entregables de la fase de migración e implantación.
3. Entregables de la fase de administración, operación, soporte y mantenimiento recurrentes de los servicios proporcionados.
4. Entregables del plan de ejecución para lograr la transición de los servicios al vencimiento del contrato.

Banobras contará con un periodo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los entregables para emitir la constancia de aceptación correspondiente.

QUINTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su propuesta económica de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, que presentó en **La Licitación**, el costo de los servicios materia del presente contrato para la Fase de operación es de \$2'183,241.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado a partir de la entrada en operaciones, que será entre el día 30 de Abril y el día 30 de Junio del 2009. El monto de la fase de operación, se podrá incrementar con base en los costos unitarios descritos en el Anexo A.

Los gastos por concepto de importación, traslado de personal, materiales, equipos, herramientas, reparación, instalación, puesta en marcha o cualquier otro gasto derivado del cumplimiento del contrato y/o por concepto de derechos u otros impuestos y contribuciones, serán a cargo del proveedor, razón por la cual **Banobras** únicamente pagará el impuesto al valor agregado.

Montos Mínimos y Máximos.

Ejercicio 2008, un monto mínimo de **\$9'084,000.00** (Nueve millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$22'710,000.00** (Veintidós millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Ejercicio 2009, un monto mínimo de **\$8'236,160.00** (Ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$20'590,400.00** (Veinte millones quinientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Ejercicio 2010, un monto mínimo de **\$12'354,240.00** (Doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$30'885,600.00** (Treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Ejercicio 2011, un monto mínimo de **\$12'354,240.00** (Doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$30'885,600.00** (Treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

076-2008

Página 8 de 18

Ejercicio 2012, un monto mínimo de **\$12'354,240.00** (Doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$30'885,600.00** (Treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Ejercicio 2013, un monto mínimo de **\$6'177,120.00** (Seis millones ciento setenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$15'442,800.00** (Quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

SEXTA.- PAGOS:

Banobras otorgará un anticipo por cantidad equivalente al 15% del monto total indicado en la tabla de evaluación económica del anexo I/J, equivalente a **21'092,471.10** (Veintiún millones noventa y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado

Lugar y fecha de otorgamiento de anticipo:

El anticipo se entregará en moneda nacional en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio Santa Fe, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la entrega de la garantía correspondiente, mismo que quedará amortizado entre el número de meses efectivos de la fase de operación, en los términos del presente contrato y a entera satisfacción del Subdirector de Tecnologías de Información de **Banobras**, de conformidad con el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

Pagos en la fase de operación:

Banobras realizará de acuerdo a lo indicado en los términos de los Anexos 1/H, 1/I y 1/J, del Anexo 1 de Las Bases, pagos equivalentes a \$2'183,241.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado a partir de la entrada en operaciones, que será entre el día treinta de abril y el día treinta de junio del dos mil nueve; la factura correspondiente deberá indicar un costo que incluya la parte proporcional del anticipo, equivalente al monto del anticipo entre el número de meses efectivos de la fase de operación.

El pago se efectuará en moneda nacional, contra los servicios mensuales devengados dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **La Empresa** presente las facturas respectivas desglosando el impuesto al valor agregado, que cumplan con todos los requisitos legales y fiscales que indica la normativa vigente.

A efecto de que se realice el pago respectivo, la factura se entregará en la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**, ubicada en planta baja del Edificio La Fe, una vez que sea emitida la constancia de aceptación de servicios sujeta a lo previsto en el último párrafo de la cláusula cuarta y vigésima sexta del presente contrato.

Si la documentación para el pago no está completa o presenta deficiencias, se informará

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

por escrito a **La Empresa** a efecto de que ésta presente la documentación faltante o corrija las deficiencias. El período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **La Empresa** presente las correcciones no se computara para efectos del pago respectivo.

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio, referida en la cláusula décima séptima de este instrumento.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa** ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 citado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día quince de diciembre del dos mil ocho y concluye el día treinta de junio del año dos mil trece.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los servicios

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

prestados por **La Empresa** y los pagos cubiertos por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso por parte de **La Empresa** al plazo fijado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos y pactados, **La Empresa** pagará como pena convencional a **Banobras**, las penas que se especifican a continuación:

Durante la vigencia del presente contrato se aplicarán penas convencionales sobre los servicios no prestados en oportunidad, en los términos del Anexo 1-H- "Entregables de la Prestación del Servicio, Forma de Pago y Penalizaciones", de **Las Bases**.

Las sanciones a que se refiere esta cláusula, no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **La Empresa**, deberá mantener durante la vigencia del presente contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con una empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de **Banobras**, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable a **La Empresa** o a su personal durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: **La Empresa** se obliga a otorgar una garantía de treinta días naturales, sin costo adicional para **Banobras**, sobre los servicios de infraestructura de centro de cómputo para los servicios informáticos de **Banobras**, a partir de que se emita la constancia de aceptación de los servicios materia del presente contrato, **La Empresa** se obliga a realizar las adecuaciones necesarias sin costo adicional alguno para **Banobras**, para resolver cualquier problema atribuible a los servicios entregados por la propia **Empresa** en este período.

Durante el período de garantía, **La Empresa** deberá atender las fallas que presenten los servicios, ya sea de origen o por vicios ocultos, sin costo adicional alguno para **Banobras**. Los reportes de falla deberán ser atendidos por **La Empresa** en las instalaciones de **Banobras**, que se encuentran ubicadas en **El Edificio La Fe** así como en el Centro de Datos de **La Empresa**, de conformidad con los niveles de servicio indicados en el Anexo A.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

Los reportes de falla que atienda **La Empresa** deberán ser atendidos en los términos de este instrumento y a satisfacción del titular de la Subdirección de Tecnologías de Información de **Banobras**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

En caso de que los servicios, continuaran presentando fallas, **La Empresa** se obliga a realizar todos los ajustes que sean necesarios, para que el funcionamiento de estos sea el adecuado, en un tiempo que no excederá de tres días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito reciba de **Banobras**.

DÉCIMA SEGUNDA.-

DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Subdirección de Tecnologías de Información de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

CONFIDENCIALIDAD: **La Empresa** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, la información que le proporcione **Banobras**, para la prestación de los servicios objeto de este contrato, ya que dicha información se considera confidencial del propio **Banobras**.

Si **La Empresa** incumple lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a **Banobras**.

DÉCIMA CUARTA.-

CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del propio **Banobras** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA QUINTA.-

RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I, anterior, y
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **Banobras** por concepto de los servicios prestados (o los bienes recibidos) hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **La Empresa** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Banobras, en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios aplicará las penas convencionales que se determinan en la cláusula novena del presente instrumento. En el caso de que las penas convencionales que se tuvieren que aplicar llegaren a alcanzar un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

presente instrumento, **Banobras** rescindirá este contrato en los términos del artículo 52 del ordenamiento legal mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

FIANZAS:

FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO:

La Empresa se obliga para garantizar el buen uso del anticipo entregado a **Banobras** una póliza de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por cantidad equivalente al 100% del anticipo.

Dicha fianza deberá ser entregada a **Banobras**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Empresa se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraída mediante este contrato y su anexo "A", una póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, por el equivalente al 10% del monto máximo a ejercer para el año que corresponda.

Para los ejercicios de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al inicio de cada ejercicio, la póliza de fianza respectiva.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que sólo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, sobre la base del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, las pólizas de fianza antes referidas, **La Empresa** estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Las fianzas se harán efectivas por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

Si la suspensión de los servicios tuviese una duración que sobrepasara de treinta días hábiles, se procederá a dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.-

PROPIEDAD DEL CENTRO DE DATOS: En el caso de que **La Empresa** no sea propietaria del inmueble donde se ubique el Centro de Datos, se obliga a proporcionar los servicios desde un Centro de Datos que cumpla al 100% los requerimientos solicitados en **Las Bases**, para lo cual deberá hacer del conocimiento de **Banobras** por escrito, con máximo quince días naturales posteriores a la notificación que reciba la propia **Empresa**, proponiendo a consideración de **Banobras** el Centro de Datos a utilizar, reservándose **Banobras** el derecho de aprobar las nuevas instalaciones. En caso de que del resultado de la visita realizada por **Banobras**, el Centro de Datos no cumpla con los requerimientos establecidos en **Las Bases**, se procederá a la rescisión del contrato, obligándose **La Empresa** a continuar proporcionando los servicios por un plazo de hasta cinco meses, plazo máximo que utilizará **Banobras** para realizar la formalización del contrato que reemplace al instrumento rescindido. Las condiciones referidas se detallarán en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: La supervisión de las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, quedan sujetas a lo previsto en el último párrafo de las cláusulas cuarta y vigésima sexta del presente contrato, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA: En cumplimiento a la Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, publicada el cuatro de diciembre de dos mil ocho, la **Empresa** acepta incondicionalmente lo siguiente:

a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo de la Institución, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe en términos de lo dispuesto por el Artículo 133 de la Ley, a efecto de llevar a cabo la supervisión correspondiente, con el exclusivo propósito de obtener información para constatar que los servicios o comisiones contratados por la Institución, le permiten a esta última cumplir con las disposiciones de la Ley que le resultan aplicables. Para que se realicen las visitas referidas, las Instituciones podrán designar un representante.

b) Aceptar la realización de auditorías por parte de la Institución, en relación con los servicios o comisiones objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a las Instituciones.

c) Entregar a solicitud de la Institución, al auditor externo de la propia Institución y a la Comisión o al tercero que ésta designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio en cuestión.

d) Informar a la Institución con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la contratación.

e) En su caso, guardar confidencialidad respecto de la información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios que los comisionistas celebren con los clientes bancarios, así como la relativa a estos últimos.

Los requerimientos de información y, en su caso, las observaciones o medidas correctivas que deriven de la supervisión que realice la Comisión en términos de las disposiciones aplicables, se realizarán directamente a la Institución. Asimismo, la Comisión podrá, en todo momento, ordenar la realización de las visitas y auditorías señaladas en los incisos a) y b) anteriores, precisando los aspectos que unas y otras deberán comprender, quedando obligada la propia Institución a rendir a la Comisión un informe al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes, en dichas cláusulas.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

VIGÉSIMA

TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: La Empresa asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios materia del presente instrumento, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente contrato La Empresa se obliga con Banobras a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato La Empresa infrinja las disposiciones legales antes referidas.

VIGÉSIMA

CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA

QUINTA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de La Empresa, la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá a La Empresa, la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios, quedan sujetas a lo previsto en el último párrafo de la cláusula vigésima sexta del presente contrato.

VIGÉSIMA

SEXTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Actuario Tomás Guerrero Cortés, Subgerente de Operación Informática, con domicilio en la planta baja de El Edificio La Fe.

La Empresa a: El Ing. Mario Alfredo Meneses Fernández, con domicilio en la Calle Cerrada de Fresnos Nave 1 "A" y "B", Colonia Parque Industrial Finsa, Código Postal setenta y dos mil setecientos, Cuautlancingo, Puebla.

La persona designada por Banobras vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Empresa mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a La Empresa los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por La Empresa vigilará que Banobras cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

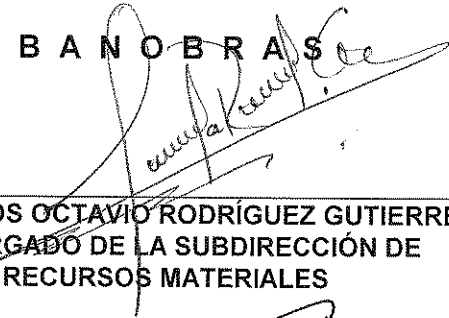
VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las bases de la Licitación Pública Nacional por Convocatoria Número 06320038-009/2008, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

BANOBRAS

LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES




ING. GIL PUNSKY RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN



ING. JUAN ANGELES VEGA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA

ING. FEDERICO CASAS ALATRISTE URQUIZA
REPRESENTANTE LEGAL



SR. HÉCTOR VILLANUEVA NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ING. MARIO ALFREDO MENESES
FERNÁNDEZ

Estas firmas corresponden al contrato número DAGA/076/2008, de prestación de servicios de infraestructura de centro de cómputo para los servicios informáticos de **Banobras** por los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada T-Systems México, S.A. de C.V. (**La Empresa**), firmado el día quince de diciembre del año dos mil ocho.

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por las bases de la Licitación Pública Nacional por Convocatoria Número 06320038-009/2008, por el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de infraestructura de centro de cómputo para los servicios informáticos de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada T-Systems México, S.A. de C.V. (**La Empresa**), el día quince de diciembre del año dos mil ocho.

LCPH/HOMH/
DAGA-076-2008

CONTRATO NÚMERO DAGA/076/2008

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200